

Aplic. expediente	Beneficiario	Importe	Objeto
12.103.134A.486.09 1724	ADRA (Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales).	50.000,00 €	Adquisición y transporte de ayuda humanitaria para los damnificados en Haití.
12.103.134A.486.05 1873	Médicos Sin Fronteras España.	500.000,00 €	Asistencia de emergencia a la población desplazada y vulnerable de la región de Darfur en la República de Sudán.
12.103.134A.486.05 1947	Intermón Oxfam.	184.476,95 €	Apoyo en la vacunación de ganado en los campos de refugiados del este del CHAD, Fase II.
12.103.134A.486.05 1723	Fundación Gota de Leche.	10.954,77 €	Infancia en situación de riesgo de la Ciudad de Cartagena, estado actual. Estudio y diseño de proyectos concretos para la cooperación directa y para la formación de profesionales para su desarrollo.
12.103.134A.486.05 1958	Fundación Iberoamericana para el Desarrollo. FIDE.	80.000,00 €	Seminario de Sensibilización "Deuda por Desarrollo".
12.103.134A.486.05 1728	Instituto Europeo del Mediterráneo (IEMed.).	450.000,00 €	Actividades de ámbito cooperación del IEMed.
12.103.134A.486.05 1948	Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior (FRIDE).	90.039,00 €	Iniciativa de reforma árabe: proyecto para un Consorcio de Institutos de Políticas Árabes.
12.103.134A.486.05 1946	Escuela de Cultura de Paz. Universitat Autònoma de Barcelona.	160.000,00 €	Desarrollo y Construcción de Paz.
12.103.134A.486.09 /786.05 1871	INTERMON Oxfam.	306.637,53 €	Seguridad alimentaria en los campos de refugiados del Este del Chad.
12.103.134A.486.09/ 786.05 1773	Asociación de Técnicos y Trabajadores Sin Fronteras.	601.990,36 €	Base de transporte para distribución de ayuda humanitaria en los campamentos de refugiados saharauis.
12.103.134A.486.09 1949	Acción Contra el Hambre.	139.570,00 €	Mejoramiento del acceso a las necesidades básicas a población afectada por la intifada en el distrito de Tubas.

4262

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2005, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, por la que se convoca el Premio Bartolomé de las Casas 2005.

Dentro de Tribuna Americana, foro para el debate político, institucional y académico de la Casa de América, el Aula Bartolomé de las Casas está dedicada a promover el conocimiento y el aprecio por las manifestaciones culturales, pasadas y presentes, de los pueblos indios americanos.

La Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y la Casa de América de Madrid quieren hacer suya y ampliar la tradición indigenista española que ha producido excelentes obras y meritorias acciones que jalonan el diálogo intercultural con los pueblos indios de América.

Por ello, la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional convoca el Premio Bartolomé de las Casas de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera.—El Premio se otorgará para distinguir a aquellas personas, instituciones u organizaciones que hayan destacado a lo largo del tiempo en la defensa del entendimiento y concordia con los pueblos indígenas de América, en la protección de sus derechos y el respeto de sus valores.

Segunda.—Podrá ser candidato al Premio cualquier persona o institución del ámbito iberoamericano, propuesta de acuerdo con estas Bases.

Tercera.—Podrán proponer candidatos al Premio, las Organizaciones Indígenas, Universidades, Academias, Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones vinculadas al mundo indígena.

Los miembros del Jurado podrán proponer candidatos en todo momento.

Cuarta.—El Jurado estará formado por personalidades con especial y significativa sensibilidad hacia el mundo indígena, tendrá un marcado carácter internacional, estará integrado por un máximo de 15 miembros de la Administración e invitados y formará parte del mismo el ganador del Premio anterior.

Quinta.—Presidirá el Jurado la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional, que tendrá voto de calidad. Será Secretario, sin voto, el Director del Aula Bartolomé de las Casas.

Sexta.—El Premio podrá concederse «ex-aequo». Asimismo, podrá declararse desierto, en cuyo caso su dotación no podrá ser acumulable. No podrá concederse a título póstumo. El fallo del Jurado será inapelable.

Séptima.—El Premio consistirá en una dotación, en metálico, de cuarenta y nueve mil cuarenta (49.040) EUROS íntegros, que se financiará con cargo al crédito 12.03.487 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y en una medalla con la efigie de Bartolomé de las Casas.

Octava.—El Jurado podrá reunirse indistintamente en España o en el país del premiado en la convocatoria anterior.

Novena. La entrega del Premio se realizará en un acto que se celebrará en Madrid, en la Casa de América.

Décima.—Las propuestas convenientemente documentadas, acompañadas de la documentación que acredite la personalidad física o jurídica del solicitante, deberán remitirse por duplicado antes del 15 de septiembre de 2005 y especificando: Tribuna Americana (Aula Bartolomé de las Casas), Casa de América, P.º de Recoletos, 2, 28001 Madrid.

No se devolverán los documentos presentados.

Madrid, 2 de marzo de 2005.—La Secretaria de Estado, Leire Pajín Iraola.

MINISTERIO DE JUSTICIA**4263**

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra el acuerdo dictado por el Juez Encargado del Registro Civil de Torrelavega, en las actuaciones sobre conservación de la vecindad civil catalana.

En las actuaciones sobre conservación de la vecindad civil catalana remitidas a este Centro en trámite de recurso por virtud del etablado por la promotora contra el acuerdo de la Juez Encargada del Registro Civil de Torrelavega (Cantabria).

Hechos

1. Mediante comparecencia en el Registro Civil de Santander el 20 de enero de 2004, doña C. F.—C. M., casada, con domicilio en Santander, nacida en Torrelavega el día 27 de mayo de 1928, manifestó que había venido residiendo en la ciudad de Gerona, y por tanto había ganado la vecindad civil foral catalana, y no habían transcurridos más de diez años desde que abandonó Cataluña, por lo que manifestaba expresamente su voluntad de conservar su vecindad civil catalana y solicitaba que se inscribiera marginalmente en su acta de nacimiento, levantándose acta de dicha comparecencia. Se acompañaba copia del DNI, certificado de nacimiento, y certificado de empadronamiento del Ayuntamiento de Gerona, y del Ayuntamiento de Santander correspondiente a la interesada.

2. Recibida la documentación en el Registro Civil de Torrelavega, se solicitó al Ayuntamiento de Girona que certificase el periodo en el cual estuvo viviendo ininterrumpidamente allí la interesada, certificando éste que la misma estuvo empadronada en esta ciudad, hasta el día 10 de